



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Carta rogatoria – Notificación y entrega de documentos
Solicitante	Tribunal Regional de Colonia – Alemania
Demandado	Michael Wamsler
Radicado	05001 31 03 013 2021 00043 00
asunto	Avoca conocimiento y ordena oficial al Ministerio Público.

Atendiendo a que la solicitud elevada por el Tribunal Regional de Colonia - Alemania, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares de la Cancillería Colombiana; se encuentra acorde a lo dispuesto en el Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial firmado en la Haya, el 15 de noviembre de 1965 y adoptado en nuestra legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006; y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento de la carta rogatoria elevada por el Tribunal Regional de Colonia - Alemania, a través de la Cancillería colombiana, cuyo objeto es la entrega de dos documentos, a saber "copia legalizada del escrito de fundamentación del recurso del 27/12/2018" y "Copia legalizada de la disposición judicial que fija el plazo del 04/01/2019" al señor Michael Wamsler; en el marco del litigio civil por restitución de una garantía del que hace parte.

SEGUNDO: En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 291 del C.G.P., y atendiendo las actuales circunstancias que limitan el acceso de público a las instalaciones del Edificio José Félix de Restrepo, en el cual se encuentra ubicado el Despacho, la notificación personal se hará por medio de un empleado del juzgado, con la finalidad de agilizar el trámite.

La dirección de residencia del señor Michael Wamsler, se encuentra relacionada en los anexos allegados por la Cancillería.

TERCERO: Se ordena oficiar al Ministerio Público para que, en el término de tres (03) días, contados a partir de su comunicación, emita concepto sobre el trámite de marras. Lo anterior de conformidad con los artículos 608 y 609 del C.G.P.

A través de la secretaría se expedirá y diligenciará el respectivo oficio, tal y como lo dispone el canon 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

D.

NOTIFÍQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b77177579b66ec2f8412d325fde55ea588bde4bd10507c67ae1470c6e4bf5e2

Documento generado en 26/02/2021 12:48:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>